

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINQUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Recogida del papel usado para atenciones benéficas.

Circular.

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, publica en el *Boletín del Estado*, número 111, de fecha 8 del actual, la Orden siguiente:

«La escasez de primeras materias para la fabricación de papel y por otro lado la posibilidad de que con el existente debidamente administrado puede llegarse a cubrir las necesidades de este artículo, sin necesidad de adquisiciones en lo que al empleo de divisas extranjeras disminuiría inutilmente nuestras reservas, hasta que en momentos más propicios pueda abordarse plenamente la resolución de este asunto en toda su integridad, hace que este Gobierno General se dirija a los Gobernadores civiles, autoridades a sus órdenes y público en general, para que procuren seguir las normas que a continuación se indican y que cumplidas estrictamente han de llegar sin duda alguna a ofrecer la resolución precisa y adecuada en los momentos presentes.

En su virtud, vengo en disponer:

1.º Se interesa vivamente a todos los españoles que sientan a España como los momentos actuales exigen, que no inutilicen, que men ni estropeen el papel en cualquier forma que se emplee, que tengan en su poder.

2.º A este efecto, todos los que posean cantidades de éstos, de cualquier clase que sean, deberán proceder a su entrega en los centros benéficos que por los Gobernadores civiles de cada provincia se señalarán a este efecto para hacer la recepción indicada, con lo que proporcionará a los mismos un medio de ingreso indirecto, colaborando a la misión benéfica que realizan.

3.º Deberá tenerse especial cuidado en que los periódicos, publicaciones y demás medios de propaganda en los que se use este artículo, no se inutilicen, para después de leídos y cumplida por lo tanto su misión, se devuelvan o entreguen a los mismos centros referidos.

Las corporaciones públicas, entidades, compañías y cuantas asociaciones y agrupaciones dispongan de papel que no les sea de necesidad imprescindible, deberán dar ejemplo de ciudadanía y amor a su patria haciendo inmediata entrega de ellos en los sitios señalados.

4.º Los Gobernadores civiles de las provincias respectivas deberán dar cuenta a este Gobierno General con máxima urgencia de la divulgación y cumplimiento de esta orden y remitir asimismo semanalmente relaciones de la cantidad de papel existente y disponible en los centros de recepción para recibir órdenes de este Gobierno General sobre su uso y entrega.

Valladolid 4 de febrero de 1937.
—El Gobernador General, Luis Valdés Cavanilles.»

Para que la Orden que antecede tenga la máxima eficacia en esta provincia de mi mando y con el fin de ponerla en práctica, dispongo:

1.º Que a partir del día de la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se proceda con la mayor urgencia, tanto en la capital, como en los pueblos, a constituir Comisiones, integradas por el Alcalde, como Presidente y los Sres. Párroco y Maestro de la localidad, designándose si hay más de uno al más antiguo. Donde falte alguno de estos dos cargos no se suplirá, quedando integrada por los otros dos y donde solo haya actualmente Alcalde, éste designará a dos personas idóneas que la ayuden en la misión encomendada.

2.º En las poblaciones, en que existan centros benéficos, la recogida de papel se hará en los que la Comisión señale, dando cuenta de cuales son a este Gobierno civil, tan pronto como se haya hecho la designación.

3.º En las localidades en que no existan instituciones benéficas (hospitales, asilos, comedores, refugios, etc.) o en los que aún existiendo, no estén habitados constantemente, la Comisión deberá buscar local o locales que por su situación y cómodo acceso faciliten al público el depósito del papel.

4.º Con el fin de que esta disposición llegue a conocimiento de todos los vecinos, la Comisión procurará con su reconocido celo y por los medios a su alcance darla la mayor publicidad.

Por último, desde que se ponga en práctica la recogida de papel cuidarán los Alcaldes de dar cuenta semanalmente y sin interrupción, de la cantidad, en kilos, de papel que se haya recogido.

De la diligencia de los Alcaldes y de su acendrado patriotismo, espero el más exacto cumplimiento de lo ordenado, evitándome la penosa atribución de imponer sanciones a los incumplidores o remisos.

Burgos 10 de febrero de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Sres. Alcaldes de la provincia de Burgos.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en los barrios de Villayuda, Granja Escobilla, Monte Norte de la Ciudad, Ventorro Cesáreo,

Huelgas y Convento de los Descalzos, del término municipal de Burgos, por haberse cumplido los plazos que determina el artículo 239 del Reglamento citado y practicado la oportuna desinfección, quedando autorizada a partir de esta fecha la apertura del mercado para ganado lanar en esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 10 de febrero de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

ORDENACION DE PAGOS

Circular.

Resultando del examen de los libros de cuentas corrientes por aportación municipal, correspondiente al ejercicio de 1936, que existen saldos a favor de varios Ayuntamientos de las cantidades cobradas de la Hacienda Pública, por el 20 por 100 de las cuotas de contribución Urbana, Industrial y recargos municipales de Industrial, y que son los que a continuación se expresan:

Ayuntamientos.

Pesetas.

Puras de Villafranca	365'49
Briviesca	3548'76
Villaquirán de los Infantes	1197'36
Terradillos de Esgueva	30'22
Regumiel de la Sierra	444'86
Medina de Pomar	2089'66

El saldo resultante a cada Ayuntamiento, puede hacerle efectivo, persona debidamente autorizada y provista de la oportuna certificación del acuerdo, según modelo que se inserta al final, siendo requisito indispensable, el bastanteo de la misma por el Oficial Letrado de la Secretaría de esta Corporación, previo reintegro de un timbre provincial de dos pesetas, cuando

la cantidad a cobrar exceda de 250 pesetas.

En el caso de no retirar dicho saldo en término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, se procederá al reintegro del mismo en la Caja provincial, necesitando para poderlo hacer efectivo, solicitarlo de la Corporación, la cual acordará su devolución en la forma que proceda.

Burgos 11 de febrero de 1937.—El Ordenador de pagos, José Casado.

Modelo que se cita

D..., Secretario del Ayuntamiento de....

Certifico: Que según consta en el libro de actas de este Ayuntamiento, en la celebrada el día de.... de..., se acordó autorizar a D...,

para que cobre de la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad que resulte sobrante en la cuenta corriente por aportación municipal de este municipio. del ejercicio de 1936.

Igualmente certifico: Que el precedente acuerdo fué ratificado en la sesión siguiente, celebrada el día... de.... de....

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, visada y sellada en forma, en... a.... de.... de....

V.º B.º

El Alcalde, (1)

(1) Si el autorizado es el Alcalde, el V.º B.º será firmado por el Teniente Alcalde o concejal que legalmente le sustituya, así como si fuera el Secretario, certificará otro habilitado a tal efecto.

Providencias judiciales

Villadiego.

D. Alipio Arroyo Humada, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción por ausencia del propietario, D. Francisco Aguirre Gandarillas.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Leovigildo Pérez, vecino que fué de esta villa de Villadiego, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 18 de 1936 por el delito de homicidio frustrado.

Dado en Villadiego a 4 de febrero de 1937.—El Juez, Alipio Arro-

yo Humada.—El Secretario habilitado, Donato Gutiérrez.

Anuncios Oficiales

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

CIRCULAR

Del 15 al 20 del actual los Ayuntamientos de la provincia remitirán a esta Junta una relación, por riguroso orden alfabético de apellidos y nombre, de todos los mozos que hayan quedado definitivamente alistados, en los suyos respectivos, para el reemplazo de 1937.

Con el fin de no entorpecer las operaciones de reclutamiento en este Centro, se ruega el más exacto cumplimiento.

Burgos 9 de febrero de 1937.—El Comandante-Presidente accidental, José Castro.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de enero último, que se remite al BOLETIN OFICIAL para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula número	Día de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR				Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros	H. P.						
2720	5	Asamblea provincial de la Cruz Roja.	Burgos.	Hash	XE-6490	22	2. ^a					Sedan.	Sanitario.
2721	27	Donato S. de Santiago.	Pedrosa del Principe.	Opel...	16659	98	2. ^a					Id.	Particular.

Burgos 5 de febrero de 1937.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

Alcaldía de Hontanas.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Hontanas 6 de febrero de 1937.—El Alcalde.—Por su mandado, Juan García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Campillo de Aranda. Valluércanes.

Alcaldía de Haza.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Haza 27 de enero de 1937.—El Alcalde, Braulio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Buniel. San Mamés de Burgos.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

La Corporación municipal, en sesión del 17 de enero último, acordó declarar rescindido el contrato del servicio de la Banda de música, por incumplimiento de obligaciones con los efectos de pérdida de la fianza, de la cantidad satisfecha a cuenta del valor de los instrumentos y demás reglamentarios procedentes, y, no pudiendo noti-

ficarse este acuerdo al personal que la integraba por estar huído de la localidad y desconocerse su paradero, se le notifica por este anuncio y se le hace saber que contra lo acordado cabe recurso de reposición ante la Corporación, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Espinosa de los Monteros 3 de febrero de 1937.—El Alcalde, M. Solana.

Alcaldía de Cilleruelo de Abajo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, anunciándose el oportuno concurso para su provisión, provisionalmente, con el haber anual de 2.500 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicho cargo, que habrán de pertenecer al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, presentarán sus instancias en esta Secretaría en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta y ser adicto al Movimiento Nacional Salvador de España.

Cilleruelo de Abajo 2 de febrero

de 1937.—El Alcalde, Félix García Caro.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2.50 por 100.

A seis meses al... 3.00 por 100.

A un año al... 3.50 por 100.

3

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

3-8

IMPRENTA PROVINCIAL